

Reglamento de Biblioteca

Art. 1 - Horario de Funcionamiento

La Biblioteca de la Asociación Argentina Amigos de la Astronomía permanecerá abierta en los mismos días y horarios en que se encuentre abierta la Sede Social de la Institución.

Art. 2 - Consultas sobre el fondo biblio - hemerográfico de biblioteca.

Catálogo de la biblioteca: Los usuarios cuentan con un catálogo de acceso en línea (OPAC) accesible en línea para efectuar todo tipo de búsquedas biblio hemerográficas del material disponible en la Biblioteca.

Referencias: Los usuarios podrán realizar consultas al Bibliotecario en forma personal, o remota por cualquiera de los medios que la Biblioteca disponga a tal fin.

Art. 3 - Acceso a la sala de lectura.

Para acceder a la Sala de Lectura será obligatorio presentar su carnet de Socio de la AAAA, o su DNI.

Salvo expresa autorización del bibliotecario, no se podrá ingresar a la sala de lectura con bolsos o mochilas.

Toda persona que desee ingresar a la Sala de Lectura Bibliotecario con material biblio - hemerográfico propio deberá informar tal situación previamente al Bibliotecario.

Está prohibido fumar e ingresar con bebidas y/o comidas a la sala de lectura.

Se deberá guardar silencio en caso de que en la sala permanezcan lectores.

La Asociación Argentina Amigos de la Astronomía, se reserva el derecho de admisión de entrada y permanencia en la Biblioteca.

Art. 4. - Consulta en sala

Consultas en estanterías: Los usuarios disponen del sistema de estanterías abiertas para poder realizar búsquedas temáticas directamente en los estantes, ordenados por Clasificación Decimal Universal (CDU), puedan seleccionar y tomar ítems para su consulta. Una vez tomados los usuario no los devolverán al estante, debiendo dejarlos en los espacios que se dispongan a tal fin.

No se obtendrán imágenes por ningún medio, cuando los ejemplares pudiesen sufrir daños físicos durante el proceso.

El lector podrá consultar simultáneamente un máximo de cuatro ítems (a excepción de los ejemplares de la Sección Tesoro).

Art. 5. - Consulta a la Sección Tesoro

La sección Tesoro está compuesta por libros, atlas, u otros ítems que por su valor, antigüedad,

estado de conservación, u otras características particulares, no están disponibles en forma directa para su consulta.

Durante la consulta el usuario deberá respetar las indicaciones dadas por el bibliotecario para el manipuleo del material.

La toma de imágenes de los ejemplares de la sección Tesoro deberán contar con la expresa autorización del Bibliotecario, y extremando las medidas de cuidado. En ningún caso se podrán tomar imágenes utilizando flash o luces accesorias.

Los materiales de Tesoro no saldrán de sala de lectura bajo ninguna circunstancia, salvo aprobación expresa de la CD.

Sólo se permite la consulta de un (1) ítem por vez

Art. 6

Las obras consultadas se devolverán en las mismas condiciones en que fueron recibidas o retiradas de las estanterías. El usuario es responsable por extravíos o los daños ocasionados a los ejemplares. Si un usuario al recibir o retirar de las estanterías nota que un material se encuentra en malas condiciones, deberá informarlo al bibliotecario de inmediato.

Art. 7 - Préstamo Domiciliario

El servicio de préstamo a domicilio es exclusivo para socios de la AAAA, con su cuota al día.

Se podrá realizar únicamente cuando se encuentre el bibliotecario o un encargado de biblioteca en la institución.

Duración del préstamo a domicilio:

Alta circulación: su préstamo es por una semana. Incluye libros muy demandados.

Baja circulación: su préstamo es de quince (15) días corridos.

Los préstamos a domicilio son renovables hasta tres (3) veces consecutivas, siempre y cuando no exista reserva previa sobre el material.

Las devoluciones pueden hacerse tanto al encargado bibliotecario como a la secretaría.

Se exceptúan del préstamo a domicilio ejemplares anteriores al año 1940, los que integran la sección Tesoro, los atlas, mapas, material de referencia, publicaciones periódicas, material audiovisual en soporte original y cualquier otro ítem que determine la Biblioteca.

Art. 9 - Reservas

Podrán realizarse reservas personalmente, o en forma remota por los medios que la Biblioteca disponga a tal fin. Las reservas caducan a las 22:30 del día concertado para el retiro del material.

Art. 13 - Sanciones

Aquel usuario que no cumpla con las condiciones del préstamo, será sujeto a una inhabilitación para el préstamo a domicilio.

Al cabo de tres (3) inhabilitaciones será suspendido para realizar consultas en sala o préstamos a domicilio durante (6) meses corridos.

Al cabo de una mora prolongada -mayor o igual a dos (2) meses- en la devolución del material en préstamo, el usuario será suspendido para realizar consultas en sala o préstamos a domicilio durante un (1) año.

En caso de que un usuario retire material de la Biblioteca sin autorización expresa del Bibliotecario, el usuario recibirá la sanción que la C.D. de la A.A.A.A. considere.

En caso que un usuario extravíe material de la Biblioteca, o lo devuelva con daños parciales o totales, deberá reponer un ejemplar idéntico en las mismas condiciones en que fue recibido; o en caso de ser imposible, aportar un monto monetario equivalente a su costo.

Art. 14 - Socio Bibliotecario.

La C.D. designará, un Socio Bibliotecario. El Socio Bibliotecario durará dos años en su función. Tendrá por tarea oficial como enlace entre el Bibliotecario y la C.D. Asimismo, se desempeñará en consonancia con los objetivos de la Biblioteca, asistiendo con su labor al progreso y actividad de la misma.

Art. 15 - El bibliotecario.

- a) Es responsable del patrimonio de la Biblioteca, y del cumplimiento del presente reglamento.
- b) Realizará y continuará los procesos técnicos de la Biblioteca.
- c) Confeccionará y actualizará la base de datos de la Biblioteca, como así también el catálogo de acceso público, ya sea para su consulta en sala o remota.
- d) Llevará un registro de los préstamos y del movimiento de la Biblioteca.
- e) Confeccionará un catálogo desiderata trimestral, dirigido a la C.D., donde estarán sugeridos nuevos títulos o materiales para su compra, que se considere oportuno adquirir para la Biblioteca.
- f) Ayudará, orientará y sugerirá nuevas fuentes de información a los lectores.

Art. 16

Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Bibliotecario; y en su caso, por la C.D. de la AAAA.